

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Relación de las escuelas de 625 y 500 pesetas que han de proveerse por concurso de traslado.—R. O. de 18-IV-13, desestimando una petición de un Maestro.—Real orden de 28-IV-13, resolviendo traslado por incompatibilidad de un Maestro.—R. O. de 28-IV-13, ordenando el traslado de un Maestro.—R. O. de 28-IV-13, amonestando a una Junta local y a un Maestro.—SECCIÓN DOCTRINAL: Libro nuevo, por J. P.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. L. de primera enseñanza el 6-VI-13.—Circular de la Inspección estableciendo reglas para el funcionamiento de las Bibliotecas circulantes.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Universidad literaria de Barcelona

Concurso de Traslado para la provision de plazas de Maestros o Maestras de primera enseñanza o Auxiliares vacantes, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 7 de mayo actual, se anuncian para su provision en propiedad por este concurso, las siguientes plazas que existen vacantes en este distrito universitario, según los datos recibidos de las Juntas provinciales correspondientes.

Escuelas nacionales de niños, dotadas con 625 pesetas

Provincia de Tarragona

Las nacionales de niños de Margalef y de Alfara.

Provincia de Lérida

Las nacionales de niños de Soriguera, de Bellver, de Terrebesses y de Miralcamp.

Escuelas nacionales de niños, dotadas con 500 pesetas

Provincia de Barcelona

La nacional mixta de San Boy de Lluçanés.

Provincia de Lérida

La nacional de niños de Benavent de Lérida y las nacionales mixtas de Santa Fe (O'ujas), de Musa (Aransá), de Lloberola (Biosca), de Tabescau (Lladorre) y de Ortoreda.

Provincia de Baleares

La elemental de niños de Fornells.

Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 625 pesetas

Provincia de Barcelona

Las elementales de niñas de Sentforas y de Gualba.

Provincia de Tarragona

Las nacionales de niñas de Bañeres, de Torroja y de Bisbal de Falset.

Provincia de Lérida

Las nacionales de niñas de Vallbona de las Monjas, de Torrebesses y de Alfés.

Provincia de Gerona

La nacional de niñas de San Martín de Llémána.

Provincia de Baleares

Las elementales de niñas de Galilea y de Estallenchs.

Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 500 pesetas

Provincia de Barcelona

Las nacionales mixtas de Sescorts (Santa María de Corcó), de La Quart, de Capolat,

de Santa Eugenia, de Castelldefels, de Masanés (Saldes), de Castellar del Riu, de Saldes (Oris) y de Villalba Saserra.

Provincia de Tarragona

Las nacionales mixtas de Febró, de Capafons, de Querol, de Albiol, de Ceballá del Condado, de Cunit y de Rojals.

Provincia de Lérida

Las nacionales de niñas de Farrera, de Bohí (Barruera), de Masoterías y de Vila-mitjana, y las nacionales mixtas de Tor, de Aguiró (Lorre Capdella), de Moró (Alzamora), de Figols (Eroles), de Sarroca de Belleira, de Viu de Llevata y de Aransis.

Provincia de Gerona

La nacional mixta de San Andrés Salou, de Talaixá (Oix), de Espinabel, (Molló), de San Vicente Espinelvas, de San Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll), de Llayés (Parroquia de Ripoll).

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al presente concurso los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos periodos de observación, siempre que acrediten, con certificación de tres Médicos, que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas vacantes será el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia con que las deseen; hoja de servicios, en cuya cubierta se hará constar el sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen, por el orden de preferencia; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos periodos de obser-

vacación, certificado de tres Médicos, acreditativo de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias, documentadas, a este Rectorado, remitiéndolas o presentándolas de once a trece en el Registro General de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo, o del siguiente, si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluidos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de mayo no computándose éste, y deberán estar certificadas, dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en este concurso son las de antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1912.

Barcelona 24 de mayo de 1913.—El Rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta* 28 mayo.)

18 abril.—R. O., participando al Ministro de Estado, que no puede accederse a la petición de D. Francisco Carrión Romero, de ser equiparado a los Maestros de Peñón de la Gomera.

Recibida en este Ministerio, con la Real orden de ese Departamento de 12 de marzo próximo pasado, copia de una instancia de D. Francisco Carrión Romero, en solicitud de ser asimilado a los Maestros de Melilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se participe a V. E. que por el art. 2.º de la ley de 30 de diciembre último se incorporaron las atenciones de Primera enseñanza de Melilla al Estado, reingresando al Tesoro la Junta de Arbitrios de dicha población la cantidad correspondiente, y como en dicha ley no se menciona más que a Melilla

no puede accederse a la petición del referido Maestro hasta que un nuevo precepto legislativo autorice la incorporación de los gastos de Primera enseñanza de Peñón de la Gomera.

De Real orden, etc. Madrid, 18 de abril de 1913.—P. A. *Alvarez Mendoza*.

(B. O. 29 abril).

28 abril.—R. O., resolviendo traslado por incompatibilidad de un Maestro, a causa de intrigas locales, del mal carácter del Maestro.

En el expediente gubernativo instruido al Maestro de la Escuela de Berdún (Huesca), D. Miguel Gavín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido contra el Maestro de la Escuela de Berdún (Huesca), D. Miguel Gavín, del cual resulta que por causa de las malas condiciones de carácter y escasa aptitud del Maestro D. Miguel Gavín se ha creado un estado de relaciones insostenibles entre el Maestro, las Autoridades y el vecindario, lo cual produce una asistencia escolar escasa y origina incidentes violentos, que redundan en desprestigio de las funciones de la enseñanza.

»Elevada queja por la Junta local a la provincial de Huesca, se dispuso que girase visita a la Escuela de Berdún el Inspector Sr. Mongués, el cual comprueba en su informe estos hechos y atribuye el actual estado de cosas a intrigas locales y a condiciones de carácter del Maestro; también consigna que ya en 1909 se instruyó expediente a este Profesor por análogos motivos que los que ahora se alegan, expediente en el cual se comprobaron faltas del Maestro en el ejercicio de su cargo, y por virtud del cual se impuso suspensión de sueldo por cinco días, sin nota desfavorable, y amonestación privada, apercibiéndose a la Junta local para que velara mejor por los intereses de la enseñanza y procediera con imparcialidad en sus relaciones con el Maestro, y propone finalmente que, con arreglo al Real decreto de 7 de febrero de 1908, se traslade fuera de concurso al Maestro don Miguel Gavín a otra Escuela de igual gra-

do, categoría y clase; se le impongan, además, diez días de suspensión de sueldo y se le amoneste públicamente, para que en lo sucesivo cumpla mejor sus deberes. Y en cuanto a la Junta local, que se le aperciba, para que en lo sucesivo haga guardar el respeto que merece todo Maestro y celebre sus sesiones y exámenes reglamentarios.

«La Junta provincial hace suyo este dictamen, y apareciendo comprobado cuanto anteriormente se consigna y habiéndose cumplido lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908.

«Esta Comisión opina que procede el traslado del Maestro y la amonestación pública para que cumpla con celo y dignidad los deberes de su cargo, apercibiéndose también a la Junta local de Berdún para que guarde los respetos debidos al Maestro, sea el que fuere, y vele, como es su obligación, por el prestigio de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de abril de 1913.—*Allamira*.

(B. O. 9 mayo.)

28 abril.—R. O., ordenando el traslado de un Maestro por incompatibilidad, ocasionada por intrigas políticas.

En el expediente sobre traslación, por incompatibilidad del Maestro de Nigrán (Pontevedra), D. José Martínez Puga, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente sobre traslación, por incompatibilidad del Maestro de Nigrán (Pontevedra), D. José Martínez Puga;

»Resultando que, además de concurrir las circunstancias extremas que exige el art. 16 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, se está en un verdadero caso de incompatibilidad, toda vez que puestos de acuerdo los padres de familia no envían a sus hijos a la Escuela que regenta el señor Martínez;

»Resultando que no parece imputable este estado de cosas al Maestro, a juzgar

por el informe del Inspector de primera enseñanza, donde explícitamente se manifiesta que la falta de asistencia escolar depende de instigaciones de una Sociedad de Agricultores, hostil al Maestro por no haber querido secundar éste los fines políticos de aquélla;

»Considerando que la traslación propuesta por el Inspector, Junta provincial y Negociado del Ministerio, se ajusta a las disposiciones vigentes y aparece exigida por el interés de la enseñanza, puesto que la situación de hostilidad que se ha creado entre el Maestro Sr. Martínez Puga y los padres de familia de Nigrán privaría a aquel del concurso moral y social necesario para el cumplimiento de su elevado ministerio;

»Considerando que la confabulación a que alude el Inspector de primera enseñanza para que no concurren a la Escuela de Nigrán los niños constituye probablemente una infracción de los preceptos que declaran obligatoria la primera enseñanza, puesto que no aparece que esos alumnos estén recibiendo enseñanza privada ni doméstica, ya que en la instancia que figura entre las piezas del expediente, suscripta por varios vecinos de Nigrán en contra del Maestro, se dice que los niños están vagando por los caminos y perdiendo en tiempo;

»Considerando que en todo caso la Junta local, al consentir este estado de cosas sin desplegar otra iniciativa que la de instruir el expediente de traslación del Maestro, ha incurrido en una responsabilidad manifiesta y aparece, si no consciente, sospechosa de complicidad en las maniobras urdidas contra el Maestro.

»La Comisión tiene el honor de proponer a la Superioridad la siguiente resolución:

»1.º Que es procedente la traslación por incompatibilidad a Escuela de igual clase y categoría del Maestro D. Juan Martínez Puga, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 y sin carácter de corrección ni menoscabo en el concepto del Maestro.

»2.º Que debe ser destituida la Junta local de Nigrán.

»3.º Que se depure por el Inspector de primera enseñanza, si los padres de familia de Nigrán, que sistemáticamente han

dejado de enviar a sus hijos a la Escuela, han incurrido en las sanciones que establecen las disposiciones vigentes como consecuencia del carácter obligatorio de la primera enseñanza y en su caso se proceda a exigirlos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, etc. Madrid, 28 de abril de 1913.—*Altamira.*

(B. O 9 mayo.)

28 abril.—R. O., amonestando a una Junta local y a un Maestro por haber concedido y usado de licencias sin comunicarlo a la Superioridad.

En el expediente gubernativo instruido al Maestro de la Escuela de niños de Sotomayor (Pontevedra), D. Higinio Pérez García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido a petición del Maestro de Sotomayor (Pontevedra), D. Higinio Pérez García, con motivo de haber sido declarado incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública por Real orden de 23 de mayo del año anterior;

»Resultando que con fecha 20 de julio último elevó instancia el referido Maestro alegando en su descargo que la ausencia fué motivada por enfermedad, según certificado que acompaña, expedido por el Profesor D. Antonio Ocampo, que ejerce su profesión en Sotomayor, en cuyo certificado se consigna que el Sr. Pérez García no puede dedicarse a las tareas escolares, toda vez que la enfermedad contraída le imposibilitaba los movimientos, y especialmente los necesarios para caminar;

»Resultando que el Maestro en cuestión, en virtud de su estado y de las prescripciones facultativas, solicitó licencia de la Alcaldía, siendo reconocido y asistido por el Vocal Médico de la Junta local, D. Daniel Aceña, el cual prescribió un tratamiento de duchas y corrientes eléctricas, que no podían practicarse en Sotomayor por carecer ese pueblo de estos elementos, que existían, en cambio, en la Clínica del Profesor de la

Facultad de Medicina de Santiago, Doctor D. Manuel Villar, concediéndosele por la Alcaldía una licencia de diez días para trasladarse a Santiago de Compostela a ponerse en cura; y habiendo sufrido una recaída durante su tratamiento pidió, y le fué concedida por el Alcalde, una ampliación de licencia por otros diez días, presentándose a tomar posesión de su destino tan pronto como observó mejoría en su padecimiento, habiendo permanecido en Santiago hasta el 12 de mayo siguiente, confesando el recurrente que se excedió algunos días en el uso de la licencia concedida; y como quiera que, si bien ha demostrado la justa causa de enfermedad, no resulta probado igualmente que ni el interesado ni la Junta local dieran cuenta oportunamente a las Autoridades superiores, como está mandado.

»La Comisión, de acuerdo con la Junta provincial y con el Negociado, propone que se aplique al Maestro de Sotomayor la pena de reprobación pública con nota desfavorable en su expediente por dos años y que se amoneste a la Junta local para que, en lo sucesivo, cumpla sus deberes con mayor celo, dejando sin efecto la Real orden por la que se declaró incurso en el artículo 171 de la Ley al Maestro de Sotomayor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de abril de 1913. *Allamira.*

(B. O. 9 mayo)

SECCIÓN DOCTRINAL

LIBRO NUEVO

Se ha publicado *Didáctica pedagógica*, segunda parte del «Curso completo de Pedagogía», por D. Ezequiel Solana, con tantas ansias esperado por los Maestros, especialmente por aquellos que se preparan para las próximas oposiciones.

Es un libro nuevo y en lo que cabe original. Por lo menos, no conocemos en castellano libro semejante al que acabamos de

leer, dejando en nuestro ánimo gratísima impresión. Es más, creemos que pasará muchos años antes de que se publique en España otra *Didáctica pedagógica* que le aventaje.

Doctrina abundante, lenguaje claro, estilo correcto, profunda observación, frutos de larga experiencia, esto y mucho más encontrará en este libro quien lo consulte, y acabará, en fin, como nosotros, por admirar el largo y paciente trabajo del Sr. Solana al escribirlo, no menos que su erudición y buen juicio, que le acreditan de correcto escritor, Maestro experimentado y cutísimo pedagogo.

La obra va dividida en dos partes. Trátase en los once capítulos de la primera de la Metodología general y los principios fundamentales de la enseñanza, y trátase en la segunda de la Metodología especial, deteniéndose en el objeto e importancia de cada materia, las reglas convenientes para su enseñanza, marcha que debe seguirse en las lecciones y procedimientos especiales que deben ser aplicados en cada grado. Tiene esta segunda parte dieciséis capítulos y la obra en conjunto, 592 páginas.

Uno de los asuntos mejor tratados, a nuestro juicio, es el estudio del método. Está expuesto con tal sencillez y con tanta claridad, que no deja lugar a dudas. En ningún otro libro, sea de pedagogía, sea de lógica, hemos encontrado una exposición tan fácil, tan clara, tan completa. Empiécese por la noción del método, su etimología y definición; síguese por la importancia del método en orden al Maestro, a los alumnos y a la enseñanza, estúdiase después la necesidad del método y las bases fundamentales sobre que ha de asentarse.

Después de precisar la significación de los términos didácticos, hácese la determinación del método, distinguiendo el analítico y sintético en relación con las dos formas de razonamiento la inducción y la deducción; y en seguida se pasa a tratar de las reglas comunes a los métodos analítico y sintético que es un estudio tan claro, como discreto y preciso.

Puede considerarse la extensión con que se trata de las formas de enseñanza por los siguientes epígrafes que encontramos en el libro: Noción y división de las formas de

enseñanza, forma expositiva o dogmática y cuando se debe recurrir a ella, condiciones de la buena exposición, preguntas pertinentes en la forma dogmática, preguntas preliminares, educativas y de examen; qué debe entenderse por ilustraciones de la forma expositiva, ilustraciones materiales, gráficas y verbales y condiciones que debe reunir cada una de ellas; en que consiste la explicación y faltas que en ella deben evitarse; descripción y cualidades que se requieren en el Maestro para hacer eficaz la forma expositiva.

Se pasa a la forma interrogativa o socrática y se hace de ella la debida distinción, tratándose del empleo de la forma interrogativa, del arte de preguntar, condiciones de las preguntas determinándose lo que debe entenderse por preguntas convenientes, diversas, proporcionadas, claras, correctas, sencillas, precisas y breves; series de preguntas y cómo deben hacerse; condiciones de las respuestas, cómo deben responder los niños, rasgos principales de las buenas preguntas, caracteres de las buenas respuestas, respuestas incorrectas, respuestas simultáneas, preguntas mútuas, ejemplos y crítica.

Ofrece novedad el capítulo IX dedicado a la preparación de lecciones. Empiézase distinguiendo lo que se entiende por enseñar y aprender y luego se dan reglas precisas sobre las condiciones de la buena lección; cómo debe hacerse la preparación de lecciones tanto por lo que se refiere al fondo, como a la forma y a las aplicaciones con ejemplos y pormenores curiosos; marcha de la lección y su objeto educativo; cuaderno de preparaciones y cómo se lleva; notas de lecciones y modelos de las mismas, sumario en el tablero y faltas corrientes en las notas de lecciones con ejemplos prácticos para el Maestro. No hemos de comentar la forma en que están tratados los asuntos, porque el nombre del autor es una garantía de acierto.

Capítulo muy interesante es el que trata de la formación de programas, su interpretación, adaptación a las necesidades locales, enseñanzas sistemática y ocasional y repasos.

La Metodología especial está tratada con gran lujo de pormenores y detalles. Basta

considerar que el Sr. Solana es un Maestro experimentado y práctico, que lleva más de treinta años dedicado a la niñez en Escuelas de todas categorías, que está al corriente del movimiento pedagógico del mundo entero, que en sus repetidos viajes ha visitado las mejores Escuelas de los países más cultos de Europa. Con este bagaje pedagógico, la obra del Sr. Solana no puede menos de resultar una obra por todos conceptos excelente.

Sólo a la enseñanza de la Lengua castellana, comprendiendo la lectura, la escritura y la gramática, dedica el Sr. Solana 158 páginas de su libro, sin que pueda notarse nada de superfluo, sino que todo ofrece manifiesto interés y no poca novedad. Sería hacer demasiado largo este artículo si hubiéramos de descender a detalles y pormenores. Tampoco hay razón para ello toda vez que este libro ha de ser pronto del dominio general de los Maestros. Entonces podrán ver por sí mismos lo que nosotros pudiéramos decir. Por eso debemos limitarnos a recomendar a nuestros compañeros la adquisición de este libro, que ha de ser para todos de suma utilidad: pronto nos darán la razón.

—¿Para quién es útil este libro?—Este libro es útil, en primer lugar, para los Maestros en ejercicio que quieran imponerse en las nuevas corrientes pedagógicas, en los nuevos procedimientos de enseñanza. En este libro encontrarán no solamente cosas nuevas, sino muchas cosas que les facilitarán su penosa misión: el medio de mejor aprovechar el trabajo para la consecución del éxito más lisonjero. Es un libro de un Maestro escrito muy especialmente para Maestros.

Es útil este libro para los opositores a Escuelas: en él encontrarán la materia correspondiente a la Didáctica pedagógica, con toda la extensión que se requiere para exponerla en una disertación, y con la claridad necesaria para comprenderla sin grande esfuerzo por sí mismo. En tal concepto, este libro es para los opositores no sólo útil, sino necesario, imprescindible.

Es útil, finalmente, para los alumnos de las Escuelas Normales, que hallarán en este libro extensa materia para lecturas y consultas y preciosos resúmenes si la falta de

tiempo les impide hacer un estudio formal y serio de la Didáctica pedagógica.

Nuestra enhorabuena muy entusiasta al Sr. Solana que ha sabido escribir libro tan útil y la felicitación más sincera para mis compañeros, los Maestros, que han de poder aprovechar la excelente doctrina que en el libro se contiene.

J. P.

SECCIÓN PROVINCIAL

Junta local de primera enseñanza de Palma

Sesión del 6 de junio de 1913

El día 6 del corriente a las doce se reunió esta Junta bajo la presidencia del señor Font y Peña asistiendo los señores Losada, Llobera, Bennasar, Mir y Terradas

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de un oficio de la Directora de la Academia de Corte dando cuenta de que durante el mes de mayo no hubo alteración en la matrícula.

Se dió cuenta de una comunicación del Presidente de la Junta Provincial de 1.^a Enseñanza de Baleares remitiendo los presupuestos supletorios de las Escuelas Graduas, y se acordó que pasen a informe del señor Inspector provincial de 1.^a Enseñanza.

Se enteró de un oficio de la Maestra de la Escuela de niñas de la Bonanova participando la necesidad de cambiar de local por ser insuficiente el que ocupa hoy dada la matrícula.

Por último se dió cuenta del Real decreto de 5 de mayo último referente a la nueva organización de las Juntas locales, acordando ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, notificándole que proceda a su renovación.

Como en dicha organización no podrá formar parte de la Junta el vocal señor Llobera, se acordó hacer constar en acta los buenos servicios que dicho señor ha prestado en la Junta en beneficio de la Enseñanza.

Se acordó dar por disuelta la Junta levantándose la sesión.

Biblioteca circulante

Circular.—Organizada en esta provincia la Biblioteca circulante, cumpliendo el R. D. de 22 de noviembre, R. O. de 5 de diciembre últimos y demás Instrucciones del Ministerio, esta Inspección, después de declarar abierta la expresada Biblioteca escolar provincial, como encargada de este servicio y para su mejor funcionamiento hace público las siguientes reglas:

1.^a La Biblioteca la forman ahora quince cajas de libros señalados por la Dirección General constituyendo dos secciones: una «para maestros» y otra «para los niños».

2.^a Cada caja contiene parte de ambas secciones.

3.^a La situación actual de las cajas es la que sigue: Cajas número 1, 2, 3, 4 y 5; en Palma; número 6, en Ibiza; número 7 y 8, en Mahón; número 9, 10, 11 y 12, en Inca; número 13, 14 y 15 en Manacor, a cargo, respectivamente, de los maestros don Emilio González García, doña María Ramón Bonet, don Antonio Juan Alemany, don Antonio Ferrer Fana's y don Sebastián Perelló.

4.^a En breve se repartirán catálogos en número suficiente para que cada maestro tenga el suyo. Este catálogo comprenderá quince listas de libros correspondientes a las cajas en que se hallan distribuidos conforme a la nota que lleva en la tapa cada una.

5.^a En los quince primeros días del mes de enero todos los años, cambiarán de partido las cajas y se anunciará este cambio a los maestros.

6.^a Los maestros dirigirán los pedidos al encargado de la Biblioteca, en el partido correspondiente, utilizando siempre los impresos que se les facilitarán.

7.^a No podrá servirseles cada vez, por ahora, más que un volumen de la «sección de maestros» y dos de la «de los niños». En los impresos de petición se incluirá más de una obra, por si los primeros pedidos estuviesen en circulación. El encargado de la Biblioteca anotará en los impresos las obras que sirve.

8.^a Para el envío y devolución de los libros conviene comenzar ensayando el

servicio personal y gratuito utilizando las ideas de los mismos maestros o de personas de confianza a la capital del partido. La atención y las pequeñas molestias a que este régimen obliga serán, en cambio, garantía y crédito del interés de cada maestro por la lectura.

9.^a El plazo de préstamo no podrá exceder de 30 días y se prorrogará sólo en el caso de no haber sido solicitado la obra por otro lector.

El retraso injustificado de más de ocho días en la devolución de los libros implica la suspensión por seis meses del derecho a nuevos envíos. Si el retraso pasa de quince días la suspensión del derecho será de un año. Y si el retraso pasa de treinta días se pierde definitivamente el derecho a utilizar la Biblioteca.

10. En caso de pérdida o grave deterioro de libro el maestro queda obligado a la reposición del mismo o al pago de su valor, según catálogo.

11. El encargado de la Biblioteca en cada partido llevará una estadística de este servicio, conforme el modelo que se le remite y la comunicará trimestralmente a esta Inspección provincial; comprobará personalmente, durante el mes de enero el estado de las cajas que se hallan a su cargo; dispondrá el cambio de las mismas entre las cabezas de partido, según las órdenes de la Inspección y enviará a éste la estadística anual con las indicaciones que la experiencia le haya sugerido respecto de este servicio.

Palma 31 mayo de 1913.—El Inspector provincial, Ricardo Llacer.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

En la reunión celebrada por los Maestros nacionales de Palma el 1.º del corriente con el objeto de votar las ternas de entre dichos funcionarios para el cargo de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, resultaron elegidos:

Terna de Maestros

D. Miguel Porcel.

» Juan Banús

» Bartolomé Terrades.

Terna de Maestras

D.^a Monserrate Juan.

» Paula Cañellas.

» Catalina Labandera.

En la Asociación se han recibido ejemplares del Anuario legislativo de 1.^a enseñanza para 1913, por D. Juan C. Arroyo. Su importe 2 pesetas.

Los maestros que deseen recibirlo, pueden pedirlo por papeleta verde.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

- 7.—Nicolay. Los niños mal educados.
243.—Echegaray. Ciencia popular.
154.—Lebrín. Un tío a pedir de boca.
156.—Lebrín. El Simpático Cascarrias.
61.—Blanco. Pedagogía.

LIBROS FACILITADOS:

- 275.—Greenwod. Elementos de educación, a D.^a Apolonia Adrover, de Felanitx.
25.—Blanco. Gramática, a D. Luciano Alzina, de L' Horta.
107.—Bronsá. La Ciencia moderna, a D. Mateo Vanrell, de Biniamar.

LIBROS AUMENTADOS. (1)

- 200.—Meriméz. Cuentos y Novelas.—5 ptas., un mes.
202.—Varios autores. Cuentos nuevos.—5 ptas., un mes.
204.—Malot. En familia.—5 ptas., un mes.
285.—Blanco. Teoría de la educación.—4 ptas., dos meses.
287.—Blanco. Teoría de la enseñanza.—4 ptas., dos meses.

Gastos de franqueo durante el mes de mayo, 2'60 pesetas.

Palma 7 de junio de 1913.—El Bibliotecario accidental, José Balaguer.

(1) A los maestros cuidadosos les conviene anotar en los huecos del Catálogo, ya dejados adrede, los datos de los nuevos libros que se vayan añadiendo.